

90



2615



Ministerio de Educación y Justicia

EXPTE. N° 25.286/86

BUENOS AIRES, 4 NOV. 1986

VISTO las presentes actuaciones, referidas al convenio a ser suscripto entre la Obra Social para la Actividad Docente (O.S.P.L.A.D.) y la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio permitirá el dictado de cursos cuatrimestrales de asistencia a los docentes de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA, con el objeto de prevenir problemas originados en el ejercicio de la profesión.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA a suscribir con la Obra Social para la Actividad Docente (O.S.P.L.A.D.), el convenio cuyo modelo obra como fojas 1/2 de las presentes actuaciones, a los fines enunciados en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2615

M.E. y J.
nas.
1/2
h-10

DR. JULIO RAUL RAJNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



Ministerio de Educación y Justicia

O.S.P.L.A.D. Obra Social para la Actividad Docente, representada en este acto por el Interventor señor Adolfo Lizarraga y el Gerente Médico señor Enrique Rozenblat, en adelante "O.S.P.L.A.D." y la Dirección Nacional de Educación Media, representada en este acto por la profesora señora Martha Silvina Sarceda, en adelante "LA DIRECCION" se convienen los siguientes puntos referidos al Proyecto de Cursos Asistenciales para Docentes. -----

- 1.- O.S.P.L.A.D. dictará anualmente cursos asistenciales, destinados con especial referencia a los docentes dependientes de LA DIRECCION, con el objeto de prevenir patologías propias de la actividad docente. -----
- 2.- LA DIRECCION solicitará anualmente el dictado de los cursos a los que se hace referencia en el punto anterior, en base a las demandas reales de sus docentes y directivos, respondiendo O.S.P.L.A.D. en concordancia con sus recursos humanos, físicos y presupuestarios. -----
- 3.- O.S.P.L.A.D. proveerá, a sus costas, la asignación de docentes para el dictado de los cursos. -----
- 4.- LA DIRECCION inscribirá a los docentes interesados en concurrir a los cursos. -----
- 5.- O.S.P.L.A.D. responderá a la solicitud de LA DIRECCION para el dictado de los cursos, que tendrán una duración mínima de sesenta (60) horas con evaluación y al finalizar cada uno de ellos otorgará el certificado correspondiente, cuyo modelo acompaña al presente convenio. -----

///



Ministerio de Educación y Justicia

///

6.- LA DIRECCION, aportará la sede física necesaria para la puesta en marcha de cada uno de los cursos. —————

7.- LA DIRECCION participará de común acuerdo con O.S.P.L.A.D. en la solución de los temas por considerar en los cursos, así como en su orientación. —————

8.- La Coordinación General del Proyecto estará a cargo del Instituto O.S.P.L.A.D. y el Sector Acción ducativa Complementaria de la Dirección Nacional de Educación Media. —————

9.- O.S.P.L.A.D. declara domicilio en Paraguay 2035 y LA DIRECCION en Córdoba 831, Capital Federal. —————